



Bellavista, 28 de abril de 2016

Señor:

Presente.-

Con fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 111-2016-CF-FIARN

Visto, el acuerdo adoptado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales en su sesión ordinaria del 28 de abril de 2016, en relación al punto N° 4 de la agenda, mediante el cual el Bachiller Herbert Saúl Urruchi Pariona, solicita ampliación de plazo máximo de sustentación de tesis.

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución N° 043-2011-CU de fecha 25 de febrero del 2011, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de pregrado de la Universidad Nacional del Callao, y modificado por las Resoluciones N° 072-2011-CU, N° 082-2011-CU y N° 221-2012-CU de fechas 11 de abril del 2011, 29 de abril del 2011 y 19 de setiembre del 2012 respectivamente, en donde se establecen los requisitos y procedimientos que deben cumplir los Bachilleres, para optar el Título Profesional;

Que, mediante Resolución N° 048-2013-D-FIARN de fecha 10 de setiembre del 2013, se designó al Jurado Evaluador y al Asesor del Anteproyecto de Tesis titulado: **EVALUACIÓN DE LA VARIACIÓN DEL NIVEL FREÁTICO Y SU INFLUENCIA EN LA SALINIZACIÓN DE LAS AGUAS SUBTERRANEAS EN LAS PAMPAS DE VILLACURÍ-ICA**, presentado por el egresado **HEBERT SAUL URRUCHI PARIONA**, a los siguientes docentes: Ing. Gabriel Eduardo Escudero Cornejo (Presidente), Lic. Janet Mamani Ramos (Secretario), Ing. Godofredo Teodoro León Ramírez (Vocal), Ing. Abner Josué Vigo Roldán (Suplente), Ing. Manuel Ricardo Baca Rueda (Asesor).

Que, de acuerdo con el Art. 106° del Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 082-2011-CU, indica que a partir de la emisión de la resolución de aprobación del proyecto de tesis y autorizado su desarrollo, el interesado tiene un plazo máximo de dos (02) años para que presente y sustente la tesis; caso contrario, el expediente es devuelto al interesado, emitiéndose la resolución de Decano correspondiente, con notificación personal o al domicilio del interesado. En este caso, el interesado debe iniciar un nuevo trámite para la obtención de su título profesional.

Que, mediante Resolución N° 023-2014-D-FIARN de fecha 14 de marzo del 2014, se aprobó, el Proyecto de Tesis titulado: **EVALUACIÓN DE LA VARIACIÓN DEL NIVEL FREÁTICO Y SU INFLUENCIA EN LA SALINIZACIÓN DE LAS AGUAS SUBTERRANEAS EN LAS PAMPAS DE VILLACURÍ-ICA**, presentado por el egresado **HEBERT SAUL URRUCHI PARIONA**.

Que, con documento de fechas 11 y 13 de abril de 2016, el bachiller Hebert Saul Urruchi Pariona, solicita ampliación de plazo máximo de sustentación de tesis, así como la designación del Jurado de sustentación y fecha de sustentación de la tesis Titulado **EVALUACIÓN DE LA VARIACIÓN DEL NIVEL FREÁTICO Y SU INFLUENCIA EN LA SALINIZACIÓN DE LAS AGUAS SUBTERRANEAS EN LAS PAMPAS DE VILLACURÍ-ICA**.

Que, con Oficio N° 012-2016-UI-FIARN de fecha 13 de abril de 2016, el Director (e) de la Unidad de Investigación, manifiesta que el bachiller Hebert Saul Urruchi Pariona solicita ampliación de plazo máximo de sustentación de tesis, así como la designación del Jurado de sustentación y fecha de sustentación de la tesis Titulado **EVALUACIÓN DE LA VARIACIÓN DEL NIVEL FREÁTICO Y SU INFLUENCIA EN LA SALINIZACIÓN DE LAS AGUAS SUBTERRANEAS EN LAS PAMPAS DE VILLACURÍ-ICA**, y de acuerdo al Art. 106° del Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 082-2011-CU del 29 de abril del 2011, la Unidad de Investigación no cuenta con atribución de aprobar directamente y tramitar para su pronunciamiento por el Jurado Revisor, debido a que no se ha cumplido los plazos estipulados en el Reglamento de Grados Títulos de Pregrado; sin embargo puedo recomendar que el Consejo de Facultad, se pronuncie en el sentido de aprobar la continuación del trámite, aunque este se encuentre fuera de plazo; esta recomendación se hace en mérito a que es un trabajo de tesis ya culminado y trabajos como este adolece nuestra Facultad.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES



Que, en Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales realizado el 28 de abril de 2016, se acordó por mayoría otorgar la ampliación de la sustentación de tesis, por excepción al Bachiller Hebert Saul Urruchi Pariona.

Estando a lo glosado y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. N° 180° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. N° 67 numeral 67.2.4 de la Ley Universitaria N° 30220, el Consejo de Facultad

RESUELVE:

Primero.- OTORGAR, la ampliación de la sustentación de tesis titulado **EVALUACIÓN DE LA VARIACIÓN DEL NIVEL FREÁTICO Y SU INFLUENCIA EN LA SALINIZACIÓN DE LAS AGUAS SUBTERRANEAS EN LAS PAMPAS DE VILLACURÍ-ICA**, por excepción al Bachiller Hebert Saul Urruchi Pariona.

Segundo.- Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación de la FIARN, Comisión de Grados y Títulos de la FIARN e Interesado.

Regístrese comuníquese y archívese

Fdo. **MsC. MARÍA TERESA VALDERRAMA ROJAS**.- Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de la Decana.

Fdo. **Ing. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDAN**.- Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Secretario Académico.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.

Universidad Nacional del Callao
Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales

Ing. Abner Josué Vigo Roldan
Secretario Académico

cc. UI/FIARN, CGT/FIARN, Asesor, Miembros del Jurado e Interesado.